

Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32ed3b02>

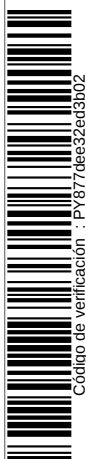
Fecha:	1/06/2017		Nº Expediente.:	300/2017/00742
Denominación:	CAMPAMENTOS URBANOS CON SERVICIO DE DESAYUNO Y COMIDA QUE INCORPOREN PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, PARA MENORES Y ADOLESCENTES DEL BARRIO DE COMILLAS EN INTERVENCION EN SERVICIOS SOCIALES (De 3 a 15 años), DEL DISTRITO DE CARABANCHEL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO			
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES			
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS			

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el desarrollo de dos campamentos urbanos de verano que se realizarán durante los meses de Julio y Agosto, y otro campamento durante el periodo navideño, con servicio de desayuno y comida que incorporen productos de comercio justo, para menores y adolescentes en edades comprendidas entre 3 y 15 años de familias del barrio de comillas que se encuentren en intervención en los servicios sociales municipales.

2.-SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECIFICOS
- Apoyar la conciliación de la vida familiar y laboral y evitar los factores de riesgo que la ausencia de adultos cuidadores pueda ocasionar a los menores favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales, la adquisición de valores, normas, límites y el respeto mutuo. -Garantizar las necesidades nutricionales de los menores y adolescentes participantes.	-Ofrecer a los menores del distrito un espacio lúdico y la posibilidad del disfrute de actividades de ocio y tiempo libre fuera de su entorno habitual. - Educar a los menores a través de actividades socioeducativas, lúdicas y deportivas que refuercen procesos de aprendizaje y educativos. - Favorecer el desarrollo personal de los menores promoviendo su socialización y relaciones interpersonales. - Promover comportamientos de compañerismo, solidaridad, cooperación, respeto mutuo y actitudes no sexistas entre los asistentes. - Desarrollar hábitos de cuidado personal, acti-



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOTE.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32ed3b02>

	tudes de responsabilidad y autonomía a través de la diversión y el juego. - Ofrecer soporte lúdico a las familias que no puedan hacerse cargo de los menores en periodos vacacionales.
--	---

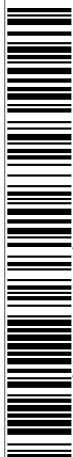
ACTIVIDADES

Las actividades deberán estar planificadas haciendo la debida distinción por edades a las que van dirigidas en cada caso, ajustándose a las características evolutivas de cada una de ellas, promoviendo valores de igualdad entre niños y niñas así como su participación igualitaria. En la programación de actividades se tendrán en cuenta aquellas que resulten especialmente adecuadas para el refuerzo de aprendizajes, habilidades sociales y hábitos saludables.

Las actividades deberán encuadrarse en alguno de los siguientes tipos:

- **Actividades de refuerzo educativo:** animación a la lectura, cálculo, lecto-escritura, ciencias sociales...
- **Actividades deportivas:** deportes con equipos mixtos como baloncesto, voleibol, bádminton, fútbol, natación etc., y actividades con material de psicomotricidad como malabares, indiacas, cuerdas, aros ...
- **Talleres:** expresión plástica y artística, salud e higiene, cuidados medioambientales, juegos y juguetes no sexistas, habilidades sociales, lectura como pasatiempo, lenguaje creativo, música y teatro...
- **Juego dirigido:** técnicas grupales para presentación y ambientación, conocimiento y autoafirmación, integración y cooperación, resolución de conflictos, distensión y evaluación.
- **Salidas:** Se realizará una salida semanal con los menores y una con los adolescentes participantes en el periodo de verano, y una salida durante el periodo navideño a museos, teatros, centros recreativos y entornos naturales. Los costes derivados de este tipo de salidas (entradas, transporte, etc....) correrán a cargo del adjudicatario, debiendo velar en la programación de estas actividades por la seguridad de los niños.

En el caso de realización de las salidas donde se haga uso de servicios de transporte previsto en los Pliegos, ya sea con medios propios, o con medios ajenos, deberá observar especialmente la normativa que regula este tipo de transporte, en concreto el RD 443/2001, de 27 de abril, sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores. Cuando el transporte de los menores se haga con medios propios el adjudicatario deberá contar con el seguro de responsabilidad civil ilimitada que se establece en el artículo 12 del RD 443/2001, de 27 de abril, Sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores. En el caso de que lo haga con medios ajenos, tendrá que comprobar, con carácter previo al inicio del servicio, que el profesional que realiza el transporte cuenta con el citado seguro.



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

El desarrollo de las actividades estará basado en técnicas de intervención participativa y activa, velando especialmente por el diseño de actividades que faciliten el refuerzo de aprendizajes. Se fomentará la creatividad y los valores de respeto y solidaridad, con enfoques no sexistas. Se seleccionarán actividades de carácter preferentemente grupal para facilitar la interactividad, la comunicación y socialización no basada en roles de género de las alumnas y los alumnos.

Comedor

El adjudicatario prestará un servicio de comida y desayuno con el objeto de asegurar una alimentación adecuada y saludable durante el desarrollo de la actividad.

El servicio de comedor deberá realizarlo una empresa de catering debidamente acreditada por el correspondiente órgano administrativo y ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente.

La empresa deberá estar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la Comunidad de Madrid. Deberá estar debidamente acreditada para dicha prestación por el correspondiente órgano administrativo y ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente.

La alimentación debe ser completa y equilibrada adaptándose a las necesidades de los/as menores y adolescentes. El adjudicatario deberá tener en cuenta las diferentes culturas y los posibles problemas sanitarios de los/as menores para elaborar los menús diarios (celíacos, diabéticos, según distintos tipos de alergias), así como adecuada a la época del año.

Previo al inicio del periodo vacacional, la empresa adjudicataria aportará el menú diario previsto para todo el periodo vacacional. El aporte calórico y la cantidad debe ser el adecuado para cada edad y debe ser indicado.

El contratista deberá incluir en su oferta al menos uno de los siguientes productos del servicio de desayuno y/o comida que deberá cumplir con los diez criterios o principios en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245) INI: Café, azúcar, galletas, crema de cacao, cacao puro y/o soluble, tabletas y barritas de chocolate.

Se deberá exponer mediante cartel visible la acreditación del producto de comercio justo que se dispensa.

La empresa licitadora deberá acreditar el cumplimiento de los criterios o principios de comercio justo mediante alguno de los siguientes medios:

1. Declaración responsable y cualquier medio de prueba admitido en derecho que demuestre el cumplimiento de los estándares fijados en la Resolución 2005/2245 (INI) del Parlamento Europeo sobre comercio justo de 6 de julio de 2006. Anexo V
2. Certificado de FLOCERT norma ISO 17065 o equivalente.
3. Certificación de auditoría realizada por empresas externas que acredite el cumplimiento de



los diez criterios o principios fijados en la Resolución 2005/2245 (INI) del Parlamento Europeo sobre comercio justo o de la norma ISO 17065 (FLOCERT) o equivalente.

En el Anexo III del presente Pliego se relacionan, con carácter enunciativo y no tasado, un listado de sellos y etiquetas de comercio justo

En el momento de presentar la oferta técnica, los licitadores deberán presentar, en el sobre de documentación técnica, una “*ficha técnica*” (Véase Anexo IV) por producto, en la que conste su identificación y características técnicas tales como la descripción del producto y la relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo y qué sello o etiqueta de comercio justo tienen.

En caso de no incluirse el sello o etiqueta de comercio justo, la presentación de dicha ficha incluirá la certificación expedida por la entidad acreditadora correspondiente mencionando expresamente que estos productos cumplen con los mencionados diez principios de comercio justo de conformidad con lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la citada Directiva 2014/24/UE. La ficha con el sello, etiqueta o con la certificación expedida eximirá de la presentación de cualquier otro documento.

La ausencia del mínimo de productos de comercio justo mencionado en este apartado o la no presentación de la ficha técnica con el sello o etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante determinará la exclusión de la licitación.

Respecto a la documentación para la acreditación del producto de comercio justo, el contratista, dispone, entre otras, de la ficha técnica de cada producto de comercio justo con el sello, etiqueta o certificación equivalente del Anexo IV o de la declaración responsable del Anexo V.

Todas las materias primas y los productos utilizados, tendrán que estar sujetos a la normativa legal y en particular al Código Alimentario Español. Y en especial, aquellos productos que se dispensen según la Calificación de cláusulas de sociales, medioambientales y éticas de comercio justo, que este Pliego de Condiciones Técnicas contempla según la instrucción 2/2016 sobre incorporación de cláusulas éticas de Comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid.

Los proveedores de las materias primas y los productos han de estar acreditados y sujetos a la normativa vigente, responsabilizándose la entidad adjudicataria de las posibles alteraciones de los productos en todo momento.

Limpieza

Tras la finalización de la actividad deberán comenzar las labores de limpieza, dos horas al día durante todos los días de duración de la actividad.

Principios Metodológicos:



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32ed3b02>

- Las actividades propuestas se adaptarán a las capacidades y características de cada grupo, adaptando tanto los contenidos, materiales y objetivos a las distintas edades.

-La metodología empleada para la consecución de los objetivos planteados para cada uno de los grupos de trabajo será activa y participativa, adaptada a las características individuales de cada menor y/o adolescentes participante.

- Fomentará la implicación, compromiso y cooperación tanto de los menores, adolescentes como su familia.
- Identificación de los intereses y necesidades de los/as participantes responsabilizándoles de su propio proceso de mejora.
- Potenciará la motivación, autoestima, autonomía personal y el reconocimiento del esfuerzo.
- El enfoque en el actuación profesional debe estar basado en el modelo de competencias, promoviendo por tanto los activos, recursos y potencialidades que cada participante posee para un desarrollo óptimo.
- Las actividades programadas se diseñarán como instrumento para la adquisición de normas, habilidades y hábitos de conducta.
- El método de trabajo se basará en:

El aprendizaje cooperativo.” Todos somos importantes en el grupo y podemos aprender unos de otros “.

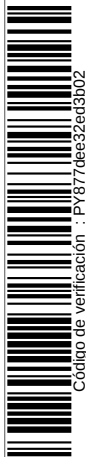
Inteligencia emocional. Reconocimiento de las emociones, desarrollando el auto control y la empatía como herramienta fundamental para favorecer los procesos de socialización.

Educación en valores, fomentando la tolerancia y el respeto a la diversidad y a la interculturalidad.

Aprendizaje significativo.

Plazas, horario y lugar de ejecución:

MES	Plazas	Horario
JULIO	190 (95 en cada quincena, de las cuales 85 serán para menores de 3 a 12 años y 10 para 13 a 15 años)	Mes de Julio , de lunes a viernes de 8 a 16 horas(acogida y desayuno de 8 a 9h y comedor de 14 a 15 h)
NAVIDEÑO	60 (40 plazas serán para menores de 3 a 12 años y 20 para adolescentes de 13 a 15 años)	9 días entre Diciembre de 2017 y enero 2018 y Diciembre 2018 y Enero 2019, coincidiendo con las vacaciones escolares de Navidad , de 8 a 16 horas(acogida y desayuno de 8 a 9h y comedor de 14 a 15 h)
AGOSTO	70 (50 plazas serán para menores de 3 a 12 años y 20 para adolescentes de 13 a 15 años)	Mes de Agosto, de lunes a viernes de 8 a 16 horas(acogida y desayuno de 8 a 9h y comedor de 14 a 15 h)



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32ed3b02>

En el caso de que no se ocupen las plazas destinadas a los adolescentes de 13 a 15 años, sus plazas serán ocupadas por menores del otro grupo de edad.

Lugar de Ejecución: Las actividades se llevarán a cabo en un colegio Público de este barrio a determinar por el Departamento de Servicios Sociales.

3.- RECURSOS HUMANOS

Campamentos de Verano y Navidad

- Julio: 10 Monitores
- Navidad : 6 Monitores
- Agosto: 7 Monitores

*Cada campamento tendrá 1 persona para Apertura y cierre de puertas de la Actividad.

Los **Monitores** deberán ser mayores de 18 años y estar en posesión del Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid y poseer el título de Bachillerato. Todos los monitores deberán tener una experiencia mínima de cuatro meses en los últimos 3 años en actividades similares.

El Coordinador deberá ser mayor de 18 años, tener título de bachiller y estar en posesión del Título o Diploma de Coordinador de Tiempo Libre, con una experiencia mínima de cuatro meses en los últimos 3 años en actividades similares. Se deberá contar en cada uno de los periodos vacacional con con 2 Coordinadores.

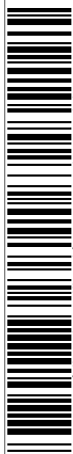
Asumirá la función de coordinación de los proyectos, responsabilizarse del seguimiento de las actividades educativas, comunicar a la empresa adjudicataria y, en su caso, a la responsable Municipal del Contrato del Distrito, por escrito o verbalmente, todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato. Deberá hacer el seguimiento de la limpieza de las instalaciones en las que se desarrolla el programa, y en general cualquier otra actividad de carácter administrativo que pudiera surgir durante la ejecución, la puesta en funcionamiento y correcto desarrollo de las actividades y del trabajo de los/-as educadores/as, así como establecer las coordinaciones precisas y acudir a cuantas reuniones sean convocados con los técnicos municipales. La jornada laboral será igual a la de los monitores.

Corresponde también al Coordinador aclarar dudas y servir de apoyo a los monitores.

El personal reseñado dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a la calidad de empleador del mismo, siendo el Ayuntamiento de Madrid ajeno a dichas relaciones laborales.

A tenor del Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural y a fin de dar cumplimiento de lo establecido en el art. 120 de TRLC del Sector Público, se adjunta relación de personal actual sujeto a posible subrogación (Anexo I.)

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/VerificacionCover/CotejoCove.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32ed3b02>

de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legal establecido, siendo por tanto, ésta la única responsable y obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso. En especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid, según el artículo 301.4 del TRLCSP.

El Departamento de Servicios Sociales podrá solicitar informes específicos o puntuales sobre temas relacionados con la ejecución del proyecto.

4.- PRECIO DEL CONTRATO

El gasto máximo previsto para la ejecución de este contrato será de 195.740,38 euros IVA Incluido.

Los costes del personal que impartirán las actividades previstas se han calculado tomando como referencia el vigente convenio colectivo del sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo de referencia, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- IMPUTACION ECONOMICA

Se aplicará con cargo a la Partida 231.03.01/227.99 “Familia e Infancia” “Otros trabajos realizados por otras empresas” del Presupuesto de Gastos del Distrito de Carabanchel del año 2018 y 2019 si la Intervención da su conformidad al crédito consignado en dicha partida.

6.- REQUISITOS TÉCNICOS.

1.- Adscribir a la ejecución del contrato a los mismos profesionales a los que se comprometió en su oferta.

2.- La empresa adjudicataria aportará por escrito al inicio del servicio relación del personal encargado de la ejecución del contrato, definiendo funciones encomendadas así como el horario de cada uno de ellos.

3.-La empresa aportará el material fungible de apoyo básico de papelería (Lápices, pinturas, cartulinas, etc.) necesario para el desarrollo de la misma.

4.-La empresa deberá designar con un responsable que actúe como interlocutor en la ejecución del contrato con el Distrito. Asimismo, deberá nombrar un sustituto.



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32ed3b02>

5.- El tiempo destinado a las actividades de apoyo escolar y refuerzo educativo se adaptará a las necesidades de los participantes en función de cada grupo de edad no siendo nunca inferior a una hora diaria.

6.- Entregarán semanalmente al Departamento de Servicios Sociales los listados de asistencia diaria así como programación de actividades a realizar con indicación de salidas previstas.

7.- A la finalización de cada campamento la empresa adjudicataria realizará un cuestionario de satisfacción para cumplimentación por parte de los padres y de los menores participantes.

8.- Al inicio de los periodos vacacionales la empresa aportará menú diario para su visto bueno por el Departamento de Servicios Sociales con indicación de aporte calórico, variedad y cantidad suficiente para cubrir las necesidades nutricionales en función de cada edad.

9.- Mantener las instalaciones en perfectas condiciones debiendo reparar los desperfectos que pudieran ocasionarse en las mismas o en el mobiliario del centro en el que se lleve a cabo la actividad.

10.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

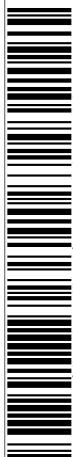
11.- El adjudicatario está obligado a comunicar los cambios de personal que se produzcan aportando los medios que justifiquen las titulaciones exigidas en pliegos. En caso de baja temporal de alguno o algunos de los profesionales, el adjudicatario del presente contrato será quien designe a la persona que deba sustituirle, comunicándolo en todo caso, y con antelación a la sustitución al Departamento de Servicios Sociales.

12.- La empresa colaborará en los procesos de información a las familias e inscripción de los menores en los proyectos contratados. Al inicio del proyecto se convocará a los padres a una reunión de presentación.

13.- La empresa dispondrá de lista de espera de aquellos menores que inicialmente no hayan podido incorporarse en el proyecto. Si se produjese la baja de un menor, esta sería comunicada de forma coordinada con Servicios Sociales, que se pondría en contacto telefónico con una nueva familia para comunicar la incorporación al proyecto del menor, de forma que las plazas estén siempre cubiertas.

14.- Cuando se produzcan nuevas incorporaciones en los proyectos, la empresa procurará que éstas se produzcan de forma inmediata tras la derivación efectuada. Comunicará al técnico municipal encargado cuando se produce el alta así como cualquier incidencia que dificulte la misma o afecte al normal funcionamiento del servicio.

15.- Establecerá un seguimiento de los participantes que permita al servicio contratante tener en todo momento información de la situación actual y su evolución.



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

16.- La empresa pondrá a disposición del coordinador teléfono móvil y equipo informático con conexión a Internet para facilitar la comunicación con el técnico municipal o trabajadores sociales de cada uno de los Centros de Servicios Sociales del Distrito.

17.- El adjudicatario asumirá la contratación de personal auxiliar y gestión de servicios (catering, salidas, piscinas, museos, merienda, limpieza, etc.) que se requieran en función de las necesidades de las actividades previstas.

18.- Por otra parte, la Junta Municipal de Distrito se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas según las necesidades del servicio o actividad. La empresa adjudicataria deberá someterse en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el funcionario responsable, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.

19.- La empresa adjudicataria del contrato se responsabilizará del desarrollo de la programación propuesta en el proyecto técnico presentado en todos sus aspectos, con arreglo a las condiciones que rigen el mismo. Si durante la ejecución se produjera alguna circunstancia de la que se desprenda alteración en la calidad del servicio, la Administración contratante exigirá a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las cláusulas establecidas, requiriéndole la subsanación de las deficiencias detectadas.

20.- En el supuesto de que finalizada la actividad, no se produjera la recogida del menor, la empresa procederá a la localización de los padres o familiares, acompañándoles hasta su llegada. En el caso de imposibilidad de contacto y habiéndose agotado todas las posibilidades de localización de padres, familiares, o persona autorizada en la ficha personal del menor, y transcurrida una hora desde que se produjo la incidencia, la empresa notificará esta situación al SAMUR SOCIAL (Telf. 112) para que actúe según procedimiento de atención ante situaciones de riesgo o desamparo de menores.

21.- A la finalización del contrato la empresa adjudicataria hará entrega al servicio de una memoria justificativa de la intervención realizada.

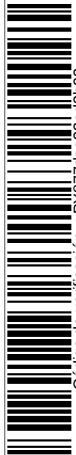
7.- CLAUSULAS SOCIALES

En cumplimiento del decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, se recogen las siguientes especificaciones técnicas, que tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución:

1.- Garantizar que el servicio objeto del contrato se desarrollará respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

2.- La Ley 26/2015, de 28 de julio, que entró en vigor el 1 de marzo de 2016, establece en su artículo 14:

Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32ed3b02>

trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.»

En cumplimiento de lo anterior, se exigirá la presentación de dicha certificación negativa a todas las personas que participen en las actividades con menores.

Podrán obtener información en apartado de Trámites y Gestiones personales del Ciudadano del Ministerio de Justicia. (<http://www.mjusticia.gob.es>)

3 - Respecto a los bienes y servicios

El adjudicatario tiene la obligación de que los bienes o servicios objetos del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

4 - Respecto al uso no sexista del lenguaje:

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

5 - Seguridad y salud laboral

Medidas a adoptar en materia de seguridad y salud en el trabajo:

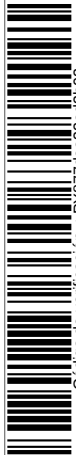
La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

6 – Comercio Justo:



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32ed3b02>

Al menos un producto de los ofertados por el contratista en su oferta deberá cumplir con los diez criterios o principios en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245) INI: Café, azúcar, galletas, crema de cacao, cacao puro y/o soluble, tabletas y barritas de chocolate.

Se deberá exponer mediante cartel visible la acreditación del producto de comercio justo que se dispensa.

Así mismo, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria asuma la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo de los productos de comercio justo ofertados, y en especial:

1. Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
2. Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
3. La Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
4. La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.
5. La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
6. La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación

7 - En materia de empleo:

Debe tenerse en cuenta igualmente la aplicación de la directiva 2001/23/CE, de 19 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas. Por lo que debe preverse la subrogación contractual de las personas trabajadoras condicionadas a su aceptación.

En el supuesto que proceda la subrogación convencional o legal, la totalidad de las obligaciones de costes laborales y de Seguridad Social de las personas trabajadoras a subrogar deberán estar garantizadas por la empresa cedente y cesionaria conforme al Convenio Colectivo del Sector.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable, previa al inicio del contrato, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32ed3b02>

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable y los justificantes de pago (TC-1 y TC-2) de los seguros sociales de los trabajadores correspondientes

En la Determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta el Convenio Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017, de 22 de junio de 2015 respecto al salario base y demás complemento que son de aplicación, así como los costes de Seguridad Social y demás derivados de la prestación del servicio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo referido anteriormente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.

A la finalización del contrato y, antes de la liquidación del mismo, el adjudicatario deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. En concreto, que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género (Anexo II) en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.

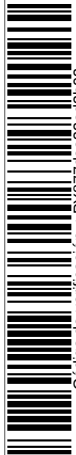
El contratista deberá realizar durante la ejecución del contrato, como mínimo una acción de sensibilización con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente. La empresa adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato al inicio de la ejecución del contrato, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

El contratista deberá realizar como mínimo una campaña informativa o acciones de formación con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

8.-RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO

A efectos del seguimiento de la ejecución del contrato, el Responsable del contrato por parte de la Administración será el/la JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutor con el adjudicatario. En caso de ausencia, será sustituido por el/la Secretario/a del Distrito.

No obstante, para todas las actividades de seguimiento y control que contempla el contrato, el



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32ed3b02>

Responsable del contrato estará asistido por el personal del servicio promotor del mismo.

El Responsable del contrato, así como el servicio promotor del mismo, podrán comprobar e inspeccionar el servicio realizado cuando lo consideren oportuno.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de imposición de las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, el Distrito podrá requerir, en el momento que lo considere necesario, la documentación relativa a sus obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, se comunicará por escrito al adjudicatario, haciendo constar la anomalía detectada, estando obligado a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de la imposición de la penalidades o resolución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se realizará un seguimiento periódico del servicio por parte de la Técnico que designe el Departamento de Servicios Sociales.

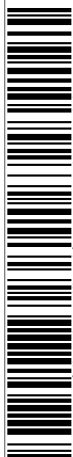
9.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: CLÁUSULA GENÉRICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Distrito de Carabanchel, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCove.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32ed3b02>

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el Distrito de Carabanchel, le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

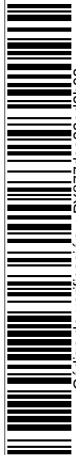
5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias Municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32ed3b02>

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.



Código de verificación : PY877dee32ed3b02

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://www.2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY877dee32e3b02>

ANEXO I

MONITORES CAMPAMENTO DE NAVIDAD CARABANCHEL 2016

NOMBRE/APELLIDOS	Fecha de Inicio	Fecha final	Convenio
E. M. S.	23/12/2016	05/01/2017	Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores
P.R.H.	23/12/2016	05/01/2017	Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores
S.P.A.	23/12/2016	05/01/2017	Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores
P.C.G.	23/12/2016	05/01/2017	Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores
C.A.R.	23/12/2016	05/01/2017	Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores
S.F.V.	23/12/2016	05/01/2017	Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores

INTERLOCUTOR/A DE LA COORDINACIÓN CON EL DISTRITO:

I.F.M. / A.R.J.



ANEXO II

MODELOS DE INFORME

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE

SITUACIÓN DE PARTIDA

Situación de partida mujeres / hombres

Relaciones de género Identificación de objetivos de las políticas de igualdad

PREVISIÓN DE RESULTADOS

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la Igualdad)

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

POSITIVO

Elimina desigualdades

Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

NEGATIVO

No elimina desigualdades

No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

PROPUESTAS DE MEJORA

Sugerencia de cambios en el servicio o prestación

RECOMENDACIONES

Sugerencias de aplicación

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad



ANEXO III

IDENTIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES DE COMERCIO JUSTO

A título informativo se incorporan las siguientes certificaciones, con el objetivo de facilitar su identificación por los centros gestores, que cumplen con los citados diez criterios o principios establecidos en la Resolución del Parlamento Europeo 2245/2005.¹

Certificación	Página Web
World Fair Trade Organization	http://wfto.com//
Fairtrade	http://www.sello o etiquetacomerciojusto.org/es/
Naturland Fair	http://www.naturland.de/es/naturland/publicaciones/1445-naturland-fair-solo-en-ingles.html
EcoCert	http://www.ecocert.com/en/fair-trade
Fair for Life	http://www.fairforlife.org/pmws/indexDOM.php?client_id=fairforlife&page_id=home
Símbolo de Pequeños Productores	http://home.spp.coop/SPP/

Además de las anteriores etiquetas o sellos de comercio justo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24/UE, los órganos de contratación u órganos gestores del patrimonio, al mencionar estas etiquetas específicas deberán aceptar todas aquellas otras etiquetas que confirmen que el suministro cumple con los requisitos equivalentes a efectos de las anteriores etiquetas. Por ello, podrán admitir cualquier otra etiqueta específica como medio de prueba de que el suministro de productos de comercio justo corresponde a las características exigidas, siempre que dichas etiquetas cumplan con todas las condiciones siguientes: a) que los requisitos aplicables a efectos de la etiqueta se basen en criterios verificables objetivamente y no discriminatorios; b) que las etiquetas se establezcan en un procedimiento abierto y transparente en el que puedan participar todas las partes implicadas pertinentes, incluidos organismos públicos, consumidores, interlocutores sociales, fabricantes, distribuidores y organizaciones no gubernamentales; c) que las etiquetas sean accesibles a todas las partes interesadas; d) que los requisitos aplicables a

¹ En relación con los sellos de comercio justo, vienen recogidos en la página 9 y sucesivas del Informe sobre el Comercio Justo en España de 2014 de la Coordinadora Estatal de Comercio Justo (descargables en el siguiente enlace Web: <http://comerciojusto.org/wp-content/uploads/2015/09/informe-20141.pdf>).

Departamento de Servicios Sociales

C/ Monseñor Oscar Romero 42 28025 MADRID

T. +34 91 3 60 29 95 - Fax: +34 91 3 69 61 21

Firmado por: MERCEDES ENCINAS RUIZ
Cargo: ADJUNTO DEPARTAMENTO
Fecha: 01-06-2017 13:38:23



efectos de la etiqueta hayan sido fijados por un tercero sobre quien el operador económico no pueda ejercer una influencia decisiva.

Si a un operador económico, por razones que no se le puedan atribuir, le hubiera resultado manifiestamente imposible obtener alguna de las etiquetas específicas indicadas o una etiqueta equivalente dentro de los plazos aplicables, el órgano de contratación aceptará otros medios adecuados de prueba, como por ejemplo un expediente técnico del productor, comercializador o distribuidor, a condición de que el operador económico interesado demuestre que dicho suministro cumple los requisitos mencionados en la Resolución del Parlamento Europeo citada.

Asimismo, se podrá exigir que los operadores económicos proporcionen un informe de pruebas de un organismo de evaluación de la conformidad o un certificado expedido por un organismo de ese tipo como medio de prueba de la conformidad con los requisitos o los criterios establecidos en el pliego. Se admitirán también los certificados de otros organismos de evaluación de la conformidad equivalentes.

A efectos de lo dispuesto en el presente anexo, se entenderá por organismo de evaluación de la conformidad un organismo que desempeña actividades de evaluación de la conformidad, que incluyen la calibración, el ensayo, la certificación y la inspección, acreditado de conformidad con el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.

ANEXO IV²

MODELO DE FICHA TÉCNICA

La “*ficha técnica*” por producto en la que conste su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de los principales ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo, cuáles sólo son de comercio responsable y además qué sello o etiqueta de comercio justo, sello o etiqueta de comercio responsable tienen o, en su caso, informe certificador equivalente disponible.³

Ficha técnica producto: (Ejemplo: galletas de cacao.)

Identificación o descripción del producto						
Ingredientes principales incluidos						
Ingredientes de comercio justo						
Ingredientes de comercio responsable						
Etiqueta o sello de comercio justo						
Etiqueta o sello de comercio responsable. ⁴						
Informe certificador equivalente ⁵						

² Esta información deberá figurar en el sobre de **documentación técnica** y aparecerá, por tanto, en **el pliego de prescripciones técnicas**.

³ Para acreditar en la oferta técnica el cumplimiento de la especificación técnica relativa al suministro mínimo exigido, se presentará, al menos, una ficha técnica como documentación técnica.

Además, el licitador podrá presentar tantas fichas técnicas como productos de comercio justo adicionales incluyan en su oferta económica.

⁴ Este modelo de ficha técnica habrá de adaptarse en caso de no incluir productos de comercio ético o responsable suprimiendo dicho apartado.

⁵ Se deberá incluir el informe certificador equivalente que proceda.

Departamento de Servicios Sociales
C/ Monseñor Oscar Romero 42 28025 MADRID

T. +34 91 3 60 29 95 - Fax: +34 91 3 69 61 21

Firmado por: MERCEDES ENCINAS RUIZ
Cargo: ADJUNTO DEPARTAMENTO
Fecha: 01-06-2017 13:38:23



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LA CLÁUSULA ÉTICA DE COMERCIO JUSTO/COMERCIO RESPONSABLE.⁶

Don/Doña _____, con DNI _____, actuando como _____ (administradora/or, gerencia, representante legal) de la empresa

y con poder bastante para obligarse en este acto, declara y manifiesta bajo su responsabilidad:

Que conociendo, de conformidad y aceptando en su integridad los contenidos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares/Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas de la concesión/autorización/negocio jurídico patrimonial, que han de regir la contratación/la concesión/la autorización demanial y respecto a las prescripciones técnicas/condiciones especiales de ejecución de carácter ético establecidas en el citado pliego, así como respecto a los criterios de adjudicación de carácter ético:

1.- La empresa se compromete a suministrar los productos certificados o pendientes de certificación cumpliendo con lo previsto en los diez criterios o principios sobre comercio justo/en los ocho criterios sobre comercio responsable que se incluye en la Resolución del Parlamento Europeo (2005/2245 (INI)) y atendiendo en su caso a lo previsto en los artículos 43 y 44 de la Directiva 2014/24/UE.

2.- La empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los productos de comercio justo/de comercio responsable suministrado con ocasión de la ejecución del contrato/concesión/autorización/negocio jurídico patrimonial.

3.- La empresa se compromete a respetar los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción y al cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) así como a utilizar los productos de comercio justo/de comercio responsable incluidos en su oferta durante toda la ejecución del contrato/ concesión/autorización por el importe respecto al presupuesto de licitación incluido en su oferta económica.

Y en prueba de conformidad y compromiso, se firma la presente, en _____ a, de _____ de

Firma y sello o etiqueta de la empresa.

⁶ Esta información deberá figurar en el **sobre de documentación técnica** y aparecerá, por tanto, en el **pliego de prescripciones técnicas**.